

En la ciudad de Montevideo, el día 07 de marzo del año dos mil siete, entre **POR UNA PARTE:** "Corporación Vial del Uruguay S.A." (en adelante "el Contratante"), (RUC N° 21 458435 0018), constituyendo domicilio a estos efectos en Rincón 528 Piso 5° de esta ciudad, y representada en este acto por su Presidente Contador Alvaro García (titular de la Cédula de identidad N° 1.540.244-1) y su Director Contador Osvaldo Machado Salord (titular de la cédula de identidad N° 968.161-7); y **POR OTRA PARTE:** "Consortio Minuano" integrado por las empresas "Arnel S.R.L." (RUC N° 21 113232 0019) y "Ramón C. Alvarez S.A." (RUC N° 21 042028 0014), (en adelante "el Contratista") constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Isidoro Larraya N° 4545 de esta ciudad, y representada en este acto por su representante legal "Ramón C. Alvarez S.A." a través de su apoderada general señora Rosa María Carugati Nicora (titular de la cédula de identidad N° 601.409-9) según surge del Contrato de Consorcio de Obra Pública suscrito entre dichas empresas el día veintisiete de diciembre del año dos mil seis (Cláusula SEXTO) cuya fotocopia certificada por el Escribano Luis Alberto Zas Calvente (C.N. 06232/5) se adjunta y forma parte de este contrato, CONVIENEN en ajustar el contrato que suscribieran el día veintiocho de diciembre del año dos mil seis, en la siguiente forma:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

El veintiocho de diciembre de dos mil seis se firmó entre las partes un contrato para la realización de las obras: "Nuevo Trazado de Ruta 1 – Tramo Ruta 2-Ruta 22, que fueran licitadas oportunamente (C-31).

SEGUNDO. ADECUACION LEGAL DEL CONSORCIO.

El Contratista se obliga a adecuar su compromiso o contrato de consorcio a las exigencias de la Ley N° 16.060 de cuatro de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve, sus modificativas y concordantes, y a presentar ante el Contratante la constancia de su inscripción sin observaciones en el Registro Nacional de Comercio (Ley N° 16.871 de 28/9/97) en un plazo de 20 días (Cláusula 5.2.b del Pliego de Condiciones que forma parte de este contrato), bajo apercibimiento de la aplicación de una multa de hasta U\$S 100 por cada día de atraso sin perjuicio de que la omisión se considerará incumplimiento grave del Contratista a todos los efectos, y se aplicará lo establecido en el documento suscrito el 28 de diciembre de 2006, especialmente en su Cláusula TRIGESIMOTERCERO .

TERCERO. RESPONSABILIDAD DE LOS CONSORCIADOS.

El Contratista se obliga a consignar claramente en su contrato de consorcio a que se refiere la cláusula anterior, que cada una de las empresas que lo integran es responsable frente al Contratante, en forma solidaria e indivisible, activa y pasivamente (Cláusula 5.2.c del Pliego de Condiciones que forma parte de este contrato).

OCTAVO. PRELACION.

Las partes acuerdan que lo convenido por este documento complementa lo establecido en el contrato suscrito el veintiocho de diciembre de dos mil seis, forma parte de él a todos los efectos, y prevalecerá en caso de contradicción o duda interpretativa.

Y para constancia y en señal de conformidad, las partes otorgan y firman cinco ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

CVU S.A

"Consortio Minuano"

En este estado, "Arnel S.R.L." (RUC N° 21 113232 0019), constituyendo domicilio a estos efectos en Avenida General Eugenio Garzón N° 934 de esta ciudad, y representada en este acto por Alejandro Nelson Boichevich Soria (C.I. N° 1.047.142-1) según constancia notarial expedida por la Escribana María Ines García, y "Ramón C. Alvarez S.A." (RUC N°), constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Isidoro Larraya N° 4545 de esta ciudad, y representada en este acto por su representante Sra. Rosa María Carugati Nicora (C.I. N° 601.409-9) según surge del Contrato de Obra Pública antes mencionado, manifiestan que aceptan y se comprometen a cumplir en forma solidaria e indivisible con todas las obligaciones, requisitos y condiciones establecidas en el contrato suscrito por "Consortio Minuano" con la "Corporación Vial del Uruguay S.A." el veintiocho de diciembre de dos mil seis y en el presente documento, y a responder solidaria e indivisiblemente por ello.

Y para constancia y en señal de conformidad, las partes otorgan y firman cinco ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.

Arnel S.R.L

R.C. Alvarez S.A

CVU S.A

"Consortio Minuano"